



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Resolución de Alcaldía N° 318-2020-ALC/MPC

Callao, 23 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTOS, el Informe Técnico N° 315-2020-GA-GGA/MPC de la Gerencia de Abastecimiento sobre la Contratación Directa N° 012-2020-MPC-OEC "Adquisición de grass, humus y compost para las Actividades de Trabaja Perú" y Memorando N° 3986-2020-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

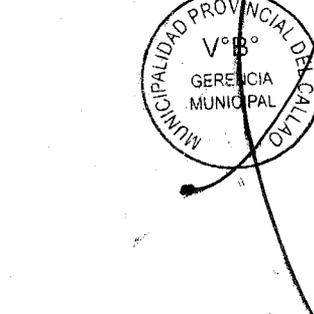
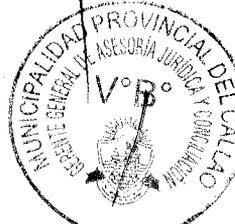
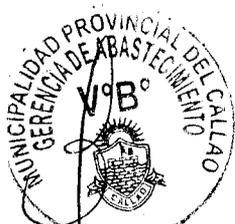
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020 el Gobierno Central realiza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, para la "Reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19";

Que, mediante los documentos detallados la Gerencia General de Desarrollo Urbano solicita la adquisición de grass, humus y compost, como se indica a continuación:

Memorando GGDU	Actividad	Cantidad Requerida		
		Cantidad Grass (m ²)	Cantidad Humus (Kg)	Cantidad Compost (Kg)
1369	1037	1913	2	-
1283	1004	18	-	500
1358	1034	1050	1	-
1425	1070	147	3	-
1416	1054	185	2	-
1281	998	71	-	1012
1420	1044	28	-	-
1275	1049	74	-	-





1356	1094	294	-	-
1411	1098	265	2	-
1426	1066	377	2	-
1734	1032	1103	1	-
1286	1073	103	2	-
1415	1043	187	-	-
1417	1074	368	-	-
1268	1080	100	-	-
1422	1048	398	-	-
1413	1040	120	-	-
1359	1039	1905	1	-
1277	1110	16718	2	-
1418	1093	5190	-	-
1421	1047	398	-	-
1414	964	922	2	-
1423	1045	307	-	-
1276	1050	74	-	-
1419	1051	169	-	-
1424	999	29	-	-
1428	1116	4436	1	-
1410	1089	27	-	-
1274	1046	670	-	-
1412	1083	334	-	-
1278	1107	18823	2	-
1279	1126	8319	1	-
1284	1005	6	3	300
1280	997	8319	1	-
Total		73447	28	1812



Que, sin embargo, de acuerdo al presupuesto analítico por actividad realizado por el área usuaria, se realizó la adquisición de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad Adquirida según Presupuesto analítico				
Orden de Compra	Actividad	Cantidad Grass (m ²)	Cantidad Humus (Kg)	Cantidad Compost (Kg)
1871	1037	422	-	-
1963	1004	166	-	-
1863	1034	1032	-	-
1654	1070	147	0.5	-
1666	1054	184	-	-
1840	998	70	-	5062
1705	1044	27	-	-
1725	1049	73	-	-
1732	1094	293	-	-
1923	1098	184	-	-





1899	1066	277	-	-
1855	1032	600	-	-
1905	1073	103	-	-
1881	1043	187	-	-
1914	1074	367	-	-
1829	1080	99	-	-
1761	1048	397	-	-
1768	1040	119	-	-
1777	1039	240	-	-
1787	1110	417	1	-
1796	1093	518	1	-
1750	1047	74	-	-
1741	964	649	-	-
1694	1045	307	-	-
1975	1050	82	-	-
1984	1051	168	-	-
1955	999	29	-	-
2002	1116	417	-	-
1675	1089	27	-	-
1804	1046	669	-	-
1815	1083	333	-	-
1931	1107	235	2	-
1940	1126	831	1	-
1968	1005	166	-	-
1947	997	110	-	-
Total		10019	5.5	5062

Que, con fecha 12 de octubre del 2020 se solicitaron mediante correo electrónico las cotizaciones correspondientes a las empresas dedicadas al rubro de la adquisición, obteniendo 03 (tres) cotizaciones, siendo el precio más bajo para la adquisición de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Compost	5 062 Kg	S/. 2.00	S/. 10,124.00
Grass	10 019 m ²	S/. 12.00	S/. 120,228.00
Humus	5.5 Kg	S/. 10.00	S/. 55.00

Que, de lo indicado se solicito a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario que a continuación se detallan:

Memorando GGDU	CCP	Actividad
1369	2358	1037
1283	2355	1004
1358	2361	1034
1425	2363	1070



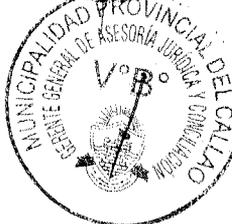
1416	2371	1054
1281	2382	998
1420	2341	1044
1275	2349	1049
1356	2356	1094
1411	2354	1098
1426	2351	1066
1734	2374	1032
1286	2364	1073
1415	2367	1043
1417	2359	1074
1268	2372	1080
1422	2347	1048
1413	2368	1040
1359	2360	1039
1277	2379	1110
1418	2378	1093
1421	2345	1047
1414	2375	964
1423	2042	1045
1276	2352	1050
1419	2357	1051
1424	2386	999
1428	2373	1116
1410	2346	1089
1274	2343	1046
1412	2350	1083
1278	2362	1107
1279	2365	1126
1284	2348	1005
1280	2381	997

Generandose las Ordenes de Compra correspondientes a favor de la empresa Famatse S.A.C.

Que, teniendo en consideración el monto total de las Ordenes de Compra notificadas, la adquisición configura una Contratación Directa, por lo que con Informe N° 023-2020-MPC-GGA-GA-NZCP, de fecha 21 de Diciembre la Srta. Natalia Colmenares, especialista en contrataciones indico; "Contamos con 35 certificaciones de Crédito Presupuestal, se podría generar una incompatibilidad al momento de realizar el enlace MEF-SEACE durante el proceso de convocatoria, por lo que posteriormente a la aprobación solicitada a su Despacho se realizaría una Certificación Presupuestaria para fines de convocatoria".

Que, por lo cual se realizó la rebaja correspondiente a las certificaciones antes indicadas y solicitando la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2528-2020, la misma que fue remitida por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional Mediante Memorando N° 4826-2020-MPC/GGPPIDI-GPTO;

Que, con Solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2380-2020, la Gerencia de Abastecimiento solicitó a la Gerencia de Presupuesto, el monto integral para el total de la adquisición por S/ 85,711.00 (ochenta y cinco mil setecientos once con 00/100 soles); a través del





Memorando N° 4633-2020-MPC/GGPPIDI-GPTO la Gerencia General indica en el numeral precedente remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2380-2020 debidamente aprobada; generandose Orden de Compra N° 2149-2020 para el total de bienes a adquirir, debiendo precisarse que el ingreso de los bienes materia del presente fue el día 02 de Diciembre del presente año;

Que, en ese sentido, es necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...)

b. 4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

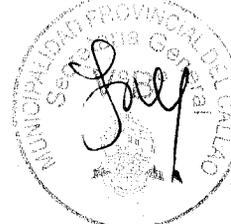
Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2020, aprueba la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, lo cual se encuadra como una Contratación Directa por causal de Emergencia Sanitaria, habiéndose realizado el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 100° y 101° de su Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19", señala: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda";

Que a través, del Memorando N° 3986-2020-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación emite opinión favorable para que se lleve a cabo la Contratación Directa N° 012-2020-MPC-OEC "Adquisición de grass, humus y compost para las Actividades de Trabajo Perú";

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



RESUELVE:

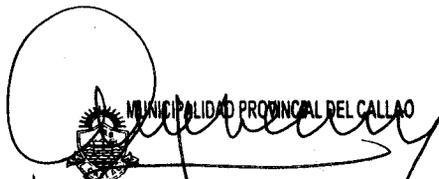
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa N° 012-2020-MPC-OEC "Adquisición de grass, humus y compost para las Actividades de Trabajo Perú".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Concejo Municipal.

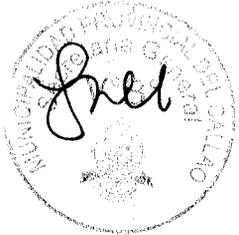
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

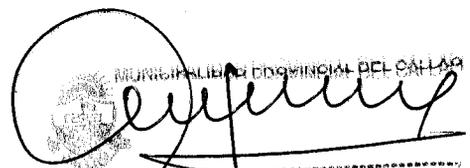



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
20 DIC. 2020
Callao:.....




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

